

16 MAR 2011

BAQUEDANO,
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro:

431

VISTOS:

1. El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y don Anghelo Rodrigo Contreras Rodríguez, Cédula Nacional de Identidad Nro. 18.233.527-4, de fecha diez de enero del dos mil once.
2. El decreto Exento Nro. 37 de fecha 07 de enero del 2011, que aprueba programa social de Deportes.
3. El artículo 3 Letra A, de la ley 19.886 de la ley sobre Bases de Suministro y Prestación de Servicios.
4. En uso de de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. RATIFIQUESE Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha diez de enero del dos mil once, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y don Anghelo Rodrigo Contreras Rodríguez, cédula nacional de identidad número dieciocho millones doscientos treinta y tres mil quinientos veintisiete guión cuatro, por una remuneración mensual de \$ 333.333 (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), por el periodo comprendido desde el diez de enero al nueve de marzo del dos mil once, para que realice la función de Monitor en los talleres deportivos en la localidad de Sierra Gorda.
2. CONSÍDERESE el contrato adjunto como parte integrante de este Decreto.
3. IMPÚTESE el presente gasto a la cuenta Presupuestaria Municipal, Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios".
4. COMUNÍQUESE al Departamento de Administración y Finanzas, Unidad de Personal, Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DAVID TORRES ENCINA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/DTE/SVD/svd

DISTRIBUCION

- Administración y Finanzas
- Personal
- Control
- Administrador Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

ANGHELO RODRIGO CONTRERAS RODRÍGUEZ

En Baquedano a diez días del mes de enero del dos mil once, entre la **Municipalidad de Sierra Gorda**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos guión siete, representada por su Alcalde, don José Agustín Guerrero Venegas, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve guión dos, ambos con domicilio en la localidad de Baquedano, Comuna de Sierra Gorda, Avenida Salvador Allende número cuatrocientos cincuenta y dos, en adelante, indistintamente, "**La Municipalidad o El Municipio**"; y el mandatario don Anghelo Rodrigo Contreras Rodríguez, chileno, soltero, cedula de identidad y rol único tributario número dieciocho millones doscientos treinta y tres mil quinientos veintisiete guión cuatro, en adelante, "El Monitor", han acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO :En cumplimiento del Programa Social de Deporte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, aprobado por decreto exento número treinta y siete de fecha siete de enero del dos mil once.

SEGUNDO :Por el presente contrato, la Municipalidad de Sierra Gorda, debidamente representada por su Alcalde, en su nombre y representación y de conformidad con lo señalado en el artículo cuarto de la ley número dieciocho mil ochocientos ochenta y tres, viene en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios con don Anghelo Rodrigo Contreras Rodríguez, con el objeto para que pueda cumplir con las siguientes funciones de Monitor en los talleres de disciplinas deportivas en la localidad de Sierra Gorda.

TERCERO : Para dar cabal cumplimiento al programa de Deporte, don Anghelo Rodrigo Contreras Rodríguez, deberá realizar los servicios antes mencionados y cumplir con los objetivos específicos durante la ejecución del programa social.

CUARTO : Como retribución a lo encomendado, el mandante la Municipalidad, pagará al Monitor la cantidad mensual de \$ 333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) retención incluida, el cual será retenida por la Municipalidad para su posterior pago a la tesorería general de la república.

Déjese constancia que la boleta de servicios correspondientes a los honorarios de cada mes, será de exclusiva responsabilidad de don Anghelo Rodrigo Contreras Rodríguez, y esta debe ser entregada al Municipio los primeros tres (3) días hábiles siguiente finalizado los servicios del mes, mediante boleta de servicios emitida a la Municipalidad de Sierra Gorda, R.U.T Nro. 69.253.200-7, dirección Avenida Salvador Allende N° 452, de la localidad de Baquedano, acompañado además de un informe técnico que de cuenta de las tareas y/o labores realizadas por el Monitor durante el respectivo periodo.



El pago antes mencionado se hará efectivo solo una vez que el informe cuente con la aprobación de conformidad con la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda, y posteriormente el Departamento de Administración y Finanzas pagará esta retribución en un lapso de tiempo no mayor a cinco días hábiles, desde el momento de haber ingresado la boleta de honorarios y el informe técnico aprobado por las jefaturas respectivas.

QUINTO :El presente contrato a honorarios se inicia a partir del diez de enero al nueve de marzo del dos mil once, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de poner término anticipado. Ahora bien en el caso que don Anghelo Rodrigo Contreras Rodríguez, incurra en faltas o acciones que ocasionen algún perjuicio en la ejecución del programa, se pondrá término anticipado al contrato de prestación de servicios sin ningún derecho a indemnizaciones de tipo pecuniarias.

SEXTO : Los gastos de traslados que se generen para la buena marcha y ejecución del programa como por ejemplo desde Baquedano a Sierra Gorda y viceversa o bien en otra comuna distinta a Sierra Gorda, en que incurra don Anghelo Rodrigo Contreras Rodríguez, y se encuentren debidamente justificados se imputaran a la cuenta presupuestaria municipal de acuerdo al monto establecido en el programa.

Asimismo, la Municipalidad de Sierra Gorda declara que don Anghelo Rodrigo Contreras Rodríguez, en ningún caso tiene la calidad de dependiente, así como tampoco la de funcionario municipal de la Municipalidad de Sierra Gorda.

SEPTIMO :Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, estas se rigen por las normas contenidas en el Código Civil, y las partes acuerdan dar competencia a los Tribunales competentes de la ciudad de Antofagasta.

OCTAVO : La personería del Alcalde don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 01 de agosto del 2009, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

NOVENO : Se firma el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar el prestador de servicio y cuatro para la Municipalidad.


ANGHELO CONTRERAS RODRÍGUEZ
RUT N° 18.233.527-4



JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

